Ajuntament de Cabanes

Exp. 2173/26

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de Colaboración firmado en fecha 10 de marzo de 2026 entre el AYUNTAMIENTO DE CABANES y la ASOCIACIÓN TAURINA PENYA LES TORRES, por importe de 4.800 euros, así como el Decreto nº 2026-0504 de fecha 4 de marzo de 2026 de aprobación de dicho convenio.

Consta en el expediente administrativo documento de disposición de gasto con número de operación 220260000325, que certifica la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.

Visto que por Decreto de Alcaldía número 2026-0647 de fecha 12 de marzo de 2026 se reconoció la obligación de anticipo del 60% de la subvención, por importe de 2.880 euros.

Visto que la ASOCIACIÓN TAURINA PENYA LES TORRES, ha presentado la justificación de la subvención en fecha 25 de agosto de 2026, con número de registro de entrada 2365. Por el Servicio de Régimen Interior se emitió informe número 2026-1382 de fecha 26 de agosto de 2026, en relación a la documentación de la justificación presentada.

Vista la documentación justificativa de la totalidad de los gastos e ingresos, la memoria evaluativa de la actividad (con inclusión publicidad Ayuntamiento), se ha observado que ha justificado un importe de 8.000 € de ingresos y ha justificado 18.511,76 € de gastos en el año 2026, resultando una diferencia de 10.511,76 €.

Visto que el importe de 4.800 € no supera el porcentaje recogido en el convenio de los gastos finalmente ejecutados y no supera el coste de la actividad subvencionada conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el expediente de subvención nominativa del año 2026 de la ASOCIACIÓN TAURINA PENYA LES TORRES, en relación al artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Se ha justificado la subvención concedida por importe de 4.800 €

No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago

DAVID CASANOVA ARTERO (1 de 1)
Alcalde accidental
Fecha Firma: 27/08/2026
HASH: f1dfc94477b8938d3bda6814baef5610

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-2155 Fecha: 27/08/2026

Cód. Validación: A7QKD6LKPASEQZE4YTTMDY6Q2
Verificación: https://cabanes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Por todo ello, visto el informe del Servicio de Régimen Interior nº 2026-1382 de fecha 26 de agosto de 2026 y el informe de Intervención nº 2026-0586 de fecha 27 de agosto de 2026 RESUELVO:

PRIMERO. Se entiende justificada la subvención por un importe de 4.800 euros, cantidad que no supera el porcentaje del 30 % de los gastos previstos en el Convenio y no supera el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. Reconocer la obligación de la cantidad restante que asciende a 1.920 euros, teniendo en cuenta que por Decreto de Alcaldía número 2026-0647 de fecha 12 de marzo de 2026 se reconoció la obligación de anticipo del 60% de la subvención, por importe de 2.880 euros.

Documento firmado electrónicamente en virtud de la delegación otorgada por Decreto de Alcaldía nº 2026-1948 de fecha 30 de julio de 2026



Cód. Validación: A7QKD6LKPASEQZE4YTTMDY6Q2
Verificación: https://cabanes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2